



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA SUPLENTE
MINCETUR

Nº de Registro: 578

Fecha: 16/10/17

Resolución Directoral

Nº 24 -2013-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 16 OCT. 2013

VISTOS: los Oficios Nº 022-2013-GDU-MDB, Nº 129-2013-SGOPT-GDU-MDB, y Nº 143-2013-SGOPT-GDU-MDB, de la Municipalidad Distrital de Barranco; los Oficios Nº 281-2013-MINCETUR/VMT/DNT, Nº 324-2013-MINCETUR/VMT/DNT, Nº 360-2013-MINCETUR/VMT/DNT y Nº 406-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de la Dirección Nacional de Turismo; Oficio Nº 474-2013-DPHI-DGPC/MC del Ministerio de Cultura, los Informes Técnicos Nº 18-2013-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/CMS, Nº 49-2013-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/CMS, Nº 070-2013-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/CMS y Nº 071-2013-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/CMS, de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, concordado con el artículo 24º de la Ley Nº 28611 - Ley General del Ambiente, se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de dicho sistema, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos;

Que, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del numeral 18.1 del artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 1078, que modificó la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a las autoridades sectoriales emitir la Certificación Ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias; y el numeral 12.2 del artículo 12º del mencionado Decreto Legislativo que establece que la Resolución que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental constituirá la Certificación Ambiental, quedando así autorizada la ejecución de la acción o proyecto propuesto;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la primera actualización del listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley Nº 27446, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, listado en el cual se precisa, que la emisión de la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión turística o actividades con fines turísticos es competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, no habiéndose transferido dicha función a los gobiernos regionales y/o locales en el marco del proceso de descentralización;

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA SUPLENTE
MINCETUR

Nº de Registro:

575

Fecha:

16/10/13

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, en su artículo 63° establece que corresponde a la Dirección Nacional de Turismo, ejecutar la Política Nacional de Turismo Sostenible en materia ambiental, y en el numeral 2° del artículo 64°, faculta a la Dirección Nacional de Turismo – DNT, a expedir directivas de obligatorio cumplimiento, para la mejor aplicación de las normas vigentes, entre las que se encuentra el otorgamiento de la Certificación Ambiental como compromiso de ejecución de la Política Ambiental Sectorial, en cuyos lineamientos está la implementación de medidas que contribuyan al control y prevención de la contaminación ambiental y la conservación de la biodiversidad, así como la promoción de la reducción del consumo de recursos, el reúso, el reciclaje y la ecoeficiencia como estrategias de apoyo al control del deterioro ambiental;

Que, mediante Oficio N° 022-2013-GDU-MDB, con fecha de recepción 26 de junio de 2013, la Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Barranco remite a la Dirección Nacional de Turismo la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 281-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 17 de julio de 2013, la Dirección de Nacional de Turismo, remite al Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Barranco, el Informe Técnico N°18-2013-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/CMS, conteniendo veintiún (21) observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, a fin de que puedan subsanar las observaciones;



Que, mediante Oficio N° 129-2013-SGOPT-GDU-MDB, con fecha de recepción 06 de agosto de 2013, la Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Barranco, remite a la Dirección Nacional de Turismo, el documento del levantamiento de observaciones de la evaluación preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300;

Que, mediante Oficio N° 324-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 14 de agosto de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, remite al Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, la solicitud de opinión técnica en los aspectos culturales de su competencia de la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, que por canales internos del Ministerio de Cultura, el documento fue derivado a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Oficio N° 360-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 02 de setiembre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo, remite a la Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad Distrital de Barranco, el Informe Técnico N° 49-2013/MINCETUR/VMT/DNT/CMS, conteniendo siete (07) observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, a fin de que puedan subsanar las observaciones;



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA SUPLENTE
MINCETUR

Nº de Registro: 575 Fecha: 16/01/13

Resolución Directoral

Que, mediante Oficio N° 143-2013-SGOPT-GDU-MDB, con fecha de recepción 16 de setiembre de 2013, el Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad Distrital de Barranco, remite a la Dirección Nacional de Turismo, el documento del levantamiento de observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 474-2013-DPHI-DGPC/MC, con fecha de recepción 09 de octubre de 2013, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, remite a la Dirección Nacional de Turismo, la opinión respecto a la Evaluación Ambiental Preliminar del PIP "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300;

Que, mediante Oficio N° 406-2013-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 15 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Turismo traslada al Sub Gerente de Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad Distrital de Barranco, el Oficio N° 474-2013-DPHI-DGPC/MC, con la opinión técnica del Ministerio de Cultura, respecto a la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, pueda realizar las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2013-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/CMS, de fecha 15 de octubre de 2013, referido a la evaluación del Levantamiento de Observaciones efectuada a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística se pronuncia dando por subsanado de manera satisfactoria las veintidós (22) observaciones planteadas a la Evaluación Preliminar;

Que, el párrafo segundo, del numeral 41,3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que para la Categoría I, el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, a que se refiere el artículo 36°, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la Certificación Ambiental;

Que, mediante Informe Técnico N° 71-2013-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/CMS, de fecha 15 de octubre de 2013, la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística señala que el proceso de evaluación ha culminado de manera satisfactoria, encontrándose conforme con los procedimientos legales, técnicos y administrativos que permiten su aprobación, recomendando la clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco

en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima", en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300;

De conformidad con la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62°, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en el ejercicio de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Clasificar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA, cuyo Titular es la Municipalidad de Barranco.

Artículo 2°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del numeral 41.3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 3°.- El Titular del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en su Declaración de Impacto Ambiental y en los documentos de Levantamiento de Observaciones, respecto a implementación de las medidas de control ambiental orientadas a manejar, prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales; el Plan de Seguimiento y Control; el Plan de Contingencias y el Plan de Cierre o Abandono; así como a lo dispuesto en el Informe Técnico N° 071-2013-MINCETUR/VMT/DNT/DMAST/CMS, de fecha 15 de octubre de 2013, de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística, que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental. Su incumplimiento está sujeto a las sanciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 4°.- El Titular del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, deberá presentar los reportes de cumplimiento de los compromisos asumidos en los documentos a que hace referencia el artículo 3° de la presente Resolución Directoral, al Órgano Fiscalizador Ambiental en Materia de Turismo de Lima Metropolitana. Asimismo, deberá presentar copia de los reportes antes mencionados a la Dirección Nacional Turismo, a fin de que pueda evaluar y reportar el desempeño ambiental sectorial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°018-2012-MINAM.

Artículo 5°.- La Certificación Ambiental pierde vigencia, si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el Titular no inicia las obras para la ejecución del Proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Dirección Nacional de Turismo del MINCETUR, por única vez y a pedido sustentado del Titular, hasta por dos (02) años adicionales, efectuado dicho pedido, antes del vencimiento del plazo máximo referido de tres (03) años. En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el Titular deberá presentar el Estudio Ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA SUPLENTE
MINCETUR

Nº de Registro: 575 Fecha: 16/6/13

Resolución Directoral

Artículo 6°.- Lo determinado en la presente Resolución Directoral no constituye otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por disposición de leyes orgánicas o especiales sean de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 7°.- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del Proyecto, el Titular del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta Turística Descubriendo Barranco en el Distrito de Barranco, Provincia de Lima" con código SNIP 214300, deberá comunicar el hecho a la Dirección Nacional de Turismo del MINCETUR y ésta al Órgano Fiscalizador Ambiental en Materia de Turismo de Lima Metropolitana.

Artículo 8°.- Remitir al Ministerio del Ambiente una copia de la presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo previsto en el literal e) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1078 "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".

Regístrese, comuníquese y archívese.

AMORA CARBAJAL SCHUMACHER
Directora Nacional de Turismo



